

EDICTO DE QUINTAS

Don José Rivera Lema,

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

HAGO SABER:

Que habiéndose empezado en este Ayuntamiento los preliminares del alistamiento de mozos para el próximo Reemplazo de 1922, por el presente, recuerdo a los interesados en el mismo, la obligación de cumplir con lo que determinan los siguientes artículos de **REGLAMENTO** para la aplicación de la vigente Ley de **QUINTAS**

ARTICULO 78. Todos los españoles o naturalizados en España, cualquiera que sea su estado o condición, al cumplir la edad de **VEINTE** años, están obligados a pedir por sí o delegadamente su inscripción en las listas del Municipio, de cuya jurisdicción sean vecinos.

Los que omitan el cumplimiento de esta obligación, serán castigados con la multa de 200 a 500 pesetas si los mozos fueren habidos, y con la de 500 a 1.000 en caso contrario, abonándolas los padres o tutores.

ARTICULO 80. Los padres o tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el Servicio militar, están obligados a solicitar la inscripción de éstos en el alistamiento, si ellos hubieran dejado de cumplir tal deber cuando por su edad les correspondía.

Igual obligación tienen los Directores o Administradores de los Manicomios o Establecimientos de Beneficencia, y los Jefes de los Establecimientos penales respecto a los individuos que, estando acogidos o recluidos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Para el cumplimiento de lo ordenado, se presentarán los interesados, o en su defecto, sus padres o tutores, en la Secretaría Municipal (Negociado de Quintas), donde queda abierto el alistamiento, teniendo presente que los mozos a los que corresponde ser alistados, son los que cumplan o hayan cumplido la edad de **VEINTE** años dentro del actual, o sea, todos los nacidos el año 1921, alcanzando esta obligación tanto a los naturales de esta Ciudad como a los que no lo sean, siempre que sus padres figuren avecindados en la misma el día 1.º de Enero último.

Para que no pueda alegarse ignorancia, lo hago presente por este Edicto, en Toledo a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

José Rivera Lema

